

49

2155

853
752

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-SMIP-01-CI-0086/16.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-SMIP-01-CI-0086/16** DE FECHA **05 DE AGOSTO DE 2016** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL**. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR STRADE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **TORRES LOPEZ MAXIMILIANO, ING.** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número **SIOP-SMIP-01-CI-0086/16**, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **80** días naturales, **sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **séptima** del contrato de obra pública citado.

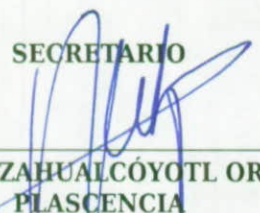
SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **05 de Agosto de 2016** al **22 de Diciembre de 2016**, lo cual significa un plazo de ejecución de **140** días naturales.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

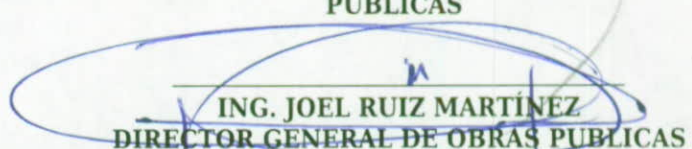
CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 30 de Septiembre de 2016

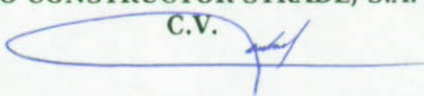
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO


**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS
PLASCENCIA**
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA**

**DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS**


ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Por "EL CONTRATISTA."
**GRUPO CONSTRUCTOR STRADE, S.A. DE
C.V.**


TORRES LOPEZ MAXIMILIANO, ING.
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

2424/16
2393/16